

ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0012** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- ó "EL USUARIO" ó "EL AFILIADO" NIT 899.999.035-7 Y LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. –BVC SA- ó "EL CONTRATISTA" ó "LA BOLSA"

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACCEDER A LOS PRODUCTOS PUBLICADOS A TRAVÉS DE INTERNET DENOMINADOS "LOS PRODUCTOS PUBLICADOS"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Director de Tesorería y la Vicepresidenta Financiera del ICETEX, de fecha 14 de diciembre de 2012, en la cual indican que: con INFOVAL se pretende que los agentes del mercado, los inversionistas y el público en general cuenten con herramientas en información para decisiones de inversión, administración de portafolios y gestión efectiva de riesgo, INFOVAL, también contribuye al desarrollo del mercado en condiciones de mayor transparencia y seguridad.
- 1.2. Que la presente Orden de Servicios se suscribe en cumplimiento de lo señalado en la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995), Capítulo I, Clasificación, valoración y contabilización de inversiones de la Superintendencia Financiera de Colombia, se debe cumplir con el proceso de valoración de las inversiones, en donde su objetivo fundamental es el cálculo, el registro contable y la revelación al mercado del valor o precio justo de intercambio al cual un valor, podría ser negociado en una fecha determinada, de acuerdo con sus características particulares y dentro de las condiciones prevaletientes en el mercado en dicha fecha.
- 1.3. Que ante la necesidad de garantizar la continuidad del servicio como mínimo durante dos años se procedió a la solicitud de vigencias futura y mediante Acuerdo 034 de la Junta Directiva en sesión de 13 de diciembre de 2012 fueron aprobadas vigencias futuras de los años 2013 y 2014.
- 1.4. Que de conformidad con lo señalado en el estudio previo de conveniencia y minuta técnica del día el 14 de diciembre de 2012, se solicitó propuesta de servicios a la Sociedad **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.** el día 20 de diciembre de 2012.
- 1.5. Que el día 26 de diciembre de 2012 la Sociedad **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.** cuya sigla es **BVC SA** presentó propuesta, la cual cumple con los requisitos técnicos requeridos por **EL ICETEX** conforme lo indicado por parte del Coordinador del grupo de Pagaduría en memorando VFN-DTE-4100-13-03 del 4 de enero de 2013, por lo tanto es procedente la contratación directa con la citada Sociedad.
- 1.6. Que la presente orden de servicios la **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**, podrá denominarse "LA BOLSA" ó "EL CONTRATISTA" y **EL ICETEX** podrá denominarse "EL USUARIO" ó "EL AFILIADO".
- 1.7. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N°007 del 22 de Febrero de 2008.

1. CONTRATISTA

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.– NIT. N°830.085.426-1, representada legalmente por el señor **MAURICIO MOSSERI ESTRADA**, identificado con la C.C. N° 79.246.836 expedida en Bogotá, quien actúa como Representante Legal, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. OBJETO

En virtud de la aceptación de la presente oferta, **EL USUARIO** adquiere el derecho para acceder a **LOS PRODUCTOS PUBLICADOS** a través de Internet, con el fin de utilizar los mismos internamente bien sea para realizar valoraciones, simulaciones, análisis, cálculos u otros que no impliquen un uso distinto al uso interno y exclusivo de **EL AFILIADO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **BOLSA** podrá, en casos específicos y determinados autorizar por escrito a **EL USUARIO** para que pueda disponer de **LOS PRODUCTOS PUBLICADOS** a fin de realizar actividades que no estén circunscritas al uso interno de **EL USUARIO**, en los términos y condiciones que expresamente se le indique. En todo caso, el acceso a **LOS PRODUCTOS PUBLICADOS** no conferirá al **USUARIO** ningún derecho con respecto a los procesos empleados por **LA BOLSA** para la obtención, recopilación o compendio de los mismos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las estipulaciones, términos y condiciones previstos en la Oferta de fecha 26 de diciembre de 2012 presentada por **LA BOLSA**, se entienden incorporadas dentro de la presente orden de servicios.



FA

ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0012** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- ó "EL USUARIO" ó "EL AFILIADO" NIT 899.999.035-7 Y LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. –BVC SA- ó "EL CONTRATISTA" ó "LA BOLSA"

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACCEDER A LOS PRODUCTOS PUBLICADOS A TRAVÉS DE INTERNET DENOMINADOS "LOS PRODUCTOS PUBLICADOS"

3. PLAZO
El plazo total de la presente Orden será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2014.
4. VALOR
El valor de la presente Orden es hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$39.437.720.00) M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
5. FORMA DE PAGO
EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden mes anticipado dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX. Los valores mensuales podrán ser modificados de acuerdo al incremento del IPC.
6. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
Los pagos que deba efectuar EL ICETEX, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 de esta orden de servicios se hacen con cargo al rubro 312 -001 -020 -400 - 033 "SUMINISTRO DE INFORMACIÓN BOLSA DE VALORES", según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP VF-2012-027 de fecha 20 de diciembre de 2012, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
A) DEL CONTRATISTA: 1) Publicar diariamente los archivos de monedas, tasa, índices, betas, tasa cero cupón, precios y márgenes, a fin de que ICETEX los utilice, bien sea para realizar valoraciones, simulaciones, análisis y/o cálculos. 2. Poner a disposición del ICETEX los servicios para acceder a la información y de ésta manera cumplir con el desarrollo del objeto contractual. 3. Garantizar la eficiente y la calidad del servicio en la ejecución de la presente orden de servicio. 4. Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas. 5. Comunicar oportunamente las modificaciones presentadas en la información publicada. B) DEL ICETEX: 1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Efectuar el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. 5. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de servicios. 6. Usar y acceder a la información en los términos y condiciones previstos en la oferta de servicios presentada por LA BOLSA.
8. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX.
9. MULTAS O PENAL MORATORIA
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.
10. PENAL PECUNIARIA

30/12

ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0012** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- ó "EL USUARIO" ó "EL AFILIADO" NIT 899.999.035-7 Y LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. –BVC SA- ó "EL CONTRATISTA" ó "LA BOLSA"

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACCEDER A LOS PRODUCTOS PUBLICADOS A TRAVÉS DE INTERNET DENOMINADOS "LOS PRODUCTOS PUBLICADOS"

En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, EL ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

12. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del Director de Tesorería del ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL USUARIO no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la presente Oferta, antes o después de ser aceptada. LA BOLSA podrá hacerse sustituir por uno o varios terceros en la totalidad o parte de sus relaciones contractuales con EL AFILIADO, previa notificación al AFILIADO con por lo menos treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha en que se produzca la cesión. Si pasados treinta (30) días comunes contados desde el momento de la radicación de la notificación correspondiente, el AFILIADO no se ha pronunciado, se entenderá que ha aceptado la cesión.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de cualquiera de las partes.
- Vencimiento del plazo antes del plazo previsto para el efecto.
- Cumplimiento del objeto de la orden, antes del plazo previsto.
- Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Agotamiento de las apropiaciones presupuestales asignadas para el cubrimiento de los pagos de la presente orden de servicios.

16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para

ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0012** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- ó "EL USUARIO" ó "EL AFILIADO" NIT 899.999.035-7 Y LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. –BVC SA- ó "EL CONTRATISTA" ó "LA BOLSA"

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACCEDER A LOS PRODUCTOS PUBLICADOS A TRAVÉS DE INTERNET DENOMINADOS "LOS PRODUCTOS PUBLICADOS"

el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que EL CONTRATISTA, compuesta por la Junta Directiva del contratista, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, EL ICETEX podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

17. DE LA VIGENCIA

La presente oferta estará vigente por un término de noventa (90) días calendario, transcurridos los cuales de no haber aceptación a la misma por parte de EL USUARIO se entenderá revocada. No obstante lo anterior, EL USUARIO podrá terminar el acceso a LOS PRODUCTOS PUBLICADOS, mediante la entrega a LA BOLSA de un aviso escrito en tal sentido, con una anticipación de por lo menos un (1) mes al nuevo período mensual que esté por facturarse. Por su parte, LA BOLSA podrá dar término a los servicios objeto de esta Oferta sin justificación alguna en la medida que otorgue un preaviso de sesenta (60) días calendario a EL USUARIO. También habrá lugar a la terminación unilateral, en este caso sin preaviso, si se presenta un incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de las partes, o si por modificaciones legislativas o reglamentarias u otras circunstancias imprevistas o extraordinarias LA BOLSA se ve en la imposibilidad de prestar los servicios objeto de ésta Oferta, o si la ejecución de tales servicios a juicio de LA BOLSA implicaría para ésta una alteración desfavorable de las condiciones originales con base en las cuales se ofreció a EL USUARIO el acceso a LOS PRODUCTOS PUBLICADOS".

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

08 ENE 2013

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP VF-2012-027 RP 3-141180

Rubro: SUMINISTRO INFORMACION BOLSA DE VALORES

Código: 631200102040003

Fecha: 8-01-13 Registrado por

POR EL CONTRATANTE

LUZ ALBA SANCHEZ SANCHEZ

Jefe de la Oficina de Control Interno
Encargada de las funciones de Secretaría General
ICETEX

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Coordinador Grupo de Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró Jurídicamente: Xiomara Alexandra Ávila Bermúdez - Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaría General